

✓

RESOLUCIÓN RECTORAL No

(000967)

"Por el cual se fijan las condiciones y requisitos para ofrecer facilidades de pago a los estudiantes de los postgrados institucionales de la Universidad del Atlántico"

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas por el literal o. del Artículo 26 del Acuerdo Superior 009 del 15 de febrero de 2007

CONSIDERANDO QUE:

Por Acuerdo Superior No 002 del 12 de marzo de 2004 se establece los costos económicos semestrales para los programas de postgrados institucionales en la Universidad del Atlántico.

Es necesario establecer el procedimiento y los requisitos para el pago por cuotas de los costos por semestre de estudiantes de los postgrados institucionales de la Universidad del Atlántico,

Es necesario establecer el procedimiento y los requisitos de los descuentos por nómina de los servidores públicos para el pago de los costos por semestre de estudiantes de los postgrados institucionales de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Todos los estudiantes de los postgrados institucionales de la Universidad del Atlántico, pueden realizar el pago de los costos por semestre por cuotas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los requisitos para solicitar el pago de los costos por semestre por cuotas por parte del estudiante de los postgrados institucionales son los siguientes:

- a) Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.
- b) Contar con el apoyo de un deudor solidario.

ARTÍCULO TERCERO. La Universidad del Atlántico ofrece el pago de los costos por semestre en dos, tres y cuatro cuotas.

ARTÍCULO CUARTO. Los montos y plazos para cada una de las siguientes:

Dos cuotas: un monto inicial del 40% del valor de los costos por semestre y el 60% restante a sesenta (60) días.

Tres cuotas: un monto inicial del 40% del valor de los costos por semestre, 30% a sesenta (60) días y 30% restante a noventa (90) días.

Cuatro cuotas: un monto inicial de 40% del valor de los costos por semestre, 20% a treinta (30) días, 20% a sesenta días y 20% restante a noventa (90) días.

PARÁGRAFO. Los días empezarán a contar a partir de la fecha de iniciación de clases establecida en el calendario académico.

ARTÍCULO QUINTO. El procedimiento para presentar la solicitud de pago por cuotas de la matrícula financiera semestral es el siguiente:

- a) Presentar a la oficina del Departamento de Postgrados solicitud de pago por cuotas en el formato, diseñado para este fin, debidamente diligenciado.
- b) Presentar firmado el formato de Acuerdo de Pago, por el deudor solidario y el estudiante.
- c) Presentar firmado el pagare en blanco, por el deudor solidario y el estudiante.
- d) Presentar firmado la carta de instrucción para el lleno de los espacios en blanco, por el deudor solidario.
- e) Presentar fotocopia ampliada y legible del documento de identidad del estudiante y del deudor solidario.
- f) Los demás que el Departamento de Postgrados considere necesarios.

ARTÍCULO SEIS. Los requisitos que deben cumplir las personas naturales que sean deudores solidarios son:

- a) Tener domicilio permanente en el país.
- b) Los demás que el Departamento de postgrados considere necesarios.

ARTÍCULO SIETE. El valor de los costos por semestre que se tiene en cuenta para el pago por cuotas es el siguiente:

- a) Si la solicitud del pago por cuotas se realiza en las fechas de la matrícula ordinaria, el valor será igual a los costos por semestre ordinario.
- b) Si la solicitud del pago por cuotas se realiza en las fechas de la matrícula extraordinaria, el valor será igual a los costos por semestre extraordinario.

PARÁGRAFO. El Departamento de Postgrados se abstendrá de recibir solicitudes fuera de las fechas establecidas en el calendario académico.

ARTÍCULO OCHO. Una vez el Departamento de Postgrados reciba los documentos, realice el estudio y aprobación remitirá a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, así como al Departamento de Admisiones y Registro Académico el listado completo con las solicitudes aprobadas.

ARTÍCULO NUEVE. El pensionado o servidor público vinculado por nombramiento a la Universidad del Atlántico que tenga un pariente con un lazo de primer o segundo grado de consanguinidad estudiando un postgrado institucional en la Universidad del Atlántico, podrá solicitar el descuento por nómina del valor de los costos por semestre.

ARTÍCULO DIEZ. El procedimiento para presentar la solicitud de descuento por nómina es el siguiente:

- a) Presentar a la oficina de Vicerrectoría Administrativa y Financiera la solicitud de descuento por nómina en el formato debidamente diligenciado con el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Gestión del Talento o coordinador del Fondo de Pensiones.
- b) Presentar un certificado del Departamento de Postgrados donde indique valor de los costos por semestre.
- c) Presentar documento que acredite que el estudiante se encuentra a paz y salvo financieramente con la Universidad del Atlántico por todo concepto emitido por el Departamento de Admisiones y Registro Académico, en el caso haber realizado estudios en esta institución.
- d) Una vez que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera reciba los documentos y realice el estudio y aprobación remitirá al Departamento de Postgrados las solicitudes aprobadas para su respectivo registro en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO ONCE. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los


ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora

